INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-LPN N° 49/2010 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS".

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 67/2010

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**21 DE DICIEMBRE DE 2010**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 1030/09, PR N° 1078/09 y PR N° 923/10, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 49/2010** para la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS"**, integrado por Econ. José Hugo Núñez (Gerente Financiero), Abog. Eulogio Mariño (Gerente Administrativo), Ing. Claudio Montiel (Gerente Industrial), Ing. Alfredo Medina (Gerente Técnico), Abog. Ana María Galeano (Asesoría Legal) y Econ. Jorge Samudio, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día viernes 03 de diciembre de 2010 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura del sobre conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas y Técnicas de las siguientes firmas, que presentaron sus propuestas: **Fumigan S.A., I.R Servicios Generales de Liliana Sosa, Grupo Universal S.A., Venecia de Cynthia Díaz, Arnaldo Burgos, Regino Aquino Sanabria, NR Servicios Generales de Norma Cardozo, Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Todo Verde Emprendimientos de Alejandro Candia, Alberto Palumbo, M&P Servicio Integral de Miguel Villalba, Sege S.R.L., Cevima S.A., Consermar de Mariela Molas, Flora Priscilia González Duré, Lotti Margarita Cardenas, Roberto Carlos Caballero, SB Servicios de Limpieza de Sonia Barrios.**

Forma parte del presente documento el Acta N° 81/10 de Apertura de Sobres, el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 65/10 y el Informe de la Asesoría Legal (Dictamen A.L. N° 241/10).

2- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por Lote.

2.1 PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se verificó el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, **formulario de oferta y planilla de precios** debidamente firmados y completados, poderes suficientes del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse en las inhabilidades previstas en el Art. 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplen con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

El informe de la representante del Área Legal en el Comité de Evaluación concluye que: "En su aspecto estrictamente legal las documentaciones de los oferentes **FUMISAN S.A., I.R. SERVICIOS**

Abog. Ana María Galeano M.
Asesor Jurídico Legal
Comité de Evaluación

Eulogio A. Mariño Ros
Gerente Administrativo
I. N. C.

Econ. José Hugo Núñez A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Claudio J. Montiel M.
Gerente Industrial
I.N.C.

GENERALES, GRUPO UNIVERSAL S.A., VENECIA, REGINO AQUINO SANABRIA, N.R. SERVICIOS GENERALES, LIMPIEZA MODERNAS PARAGUAYAS, ALBERTO PALUMBO, SEGE S.R.L., CONSERMAR, FLORA PRISCILIA GONZALEZ DURE, LOTTI MARGARITA CARDENAS C., ROBERTO CARLOS CABALLERO, SB SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SONIA M. BARRIOS ofrecen observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a aquellos cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en las bases del presente llamado, conforme a las verificaciones expuestas en el Dictamen N° 241/10 y correspondientes a los oferentes mencionados.

Que, el **salario mínimo legal** vigente ha sido dispuesto por el Gobierno Nacional por **Decreto N°4686 de fecha 12 de julio de 2010** y reglamentado por la **Resolución N° 820** del Vice Ministerio de Justicia y Seguridad Social "que reglamenta el aumento de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores de todo el territorio de la República", queda establecido en **GS. 1.507.484 .- Que,** los salarios indicados por las mencionadas firmas oferentes, no cumplen con el reconocimiento del salario mínimo estipulado legalmente para el personal afectado a la ejecución del servicio objeto de este llamado. **Por tanto,** entendemos que de esta forma se incumplirían leyes de carácter laboral, y derechos de los trabajadores consagrados por la Constitución Nacional.

Con relación a la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, el P.B.C. establece en la **Sección II (DDL) – IAO 19.4**: **"El período de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de sesenta días posteriores a la validez de la oferta"**. **Que**, así también el P.B.C. DDL-IAO 18.1 dispone que **"El plazo de validez de la oferta será de treinta (30) días"**. En consecuencia, la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser extendida por el plazo de 90 días. Por tanto, las ofertas observadas no cumplen sustancialmente con los requerimientos estipulados, ya que las garantías no han sido extendidas debidamente, en virtud a lo dispuesto en el art. 60 num. 1) del Dto. 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03.

A mérito de cuanto antecede, las firmas **FUMISAN S.A., L.R. SERVICIOS GENERALES, GRUPO UNIVERSAL S.A., VENECIA, REGINO AQUINO SANABRIA, N.R. SERVICIOS GENERALES, LIMPIEZA MODERNAS PARAGUAYAS, ALBERTO PALUMBO, SEGE S.R.L., CONSERMAR, FLORA PRISCILIA GONZALEZ DURE, LOTTI MARGARITA CARDENAS C., ROBERTO CARLOS CABALLERO, SB SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SONIA M. BARRIOS** no cumplen con las condiciones legales estipuladas en el P.B.C., y en las Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por tanto en **una causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el art. **58** del **Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, en concordancia con el **art. 60°** del mismo cuerpo legal.-

Con respecto a las documentaciones de las firmas oferentes **ARNALDO A. BURGOS, TODO VERDE EMPRENDIMIENTOS, CEVIMA y M. & P. SERVICIOS INTEGRAL** ofrecen observaciones de carácter formal, que pueden ser subsanados, en caso de resultar adjudicados y con anterioridad a la firma del contrato, debiendo presentar los documentos legales requeridos y señalados en cada caso particular, en virtud a lo dispuesto en el **art. 59** del **Dto. N°21.909/03** que reglamenta la **Ley N°2051/03** de Contrataciones Públicas.

Con relación a las demás documentaciones no presentadas u observadas a las firmas que se ajustan sustancialmente al P.B.C., se verifica que conforme lo establece el **art. 47 del Dto. 5.174/05** modificatorio del **Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, respecto a las Declaraciones Juradas, en virtud del cual *habilita a los oferentes a* presentar

Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. José Hugo Núñez A.
Gerente Financiero
I. N. C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante requerirá la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato.

Las ofertas deberán ser evaluadas igualmente en sus aspectos técnicos y económicos por áreas o funcionarios idóneos designados, en virtud a lo establecido en los **Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, y al **Art. 11 del Decreto N° 21909/03** que reglamenta la Ley 2051/03; a fin de acreditar si las mismas cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la **Sección III - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y la Sección V – Programa de Prestación de Servicios y las Adendas al P.B.C.**

La Convocante deberá determinar finalmente, a su satisfacción, si el Oferente seleccionado por haber presentado la oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente con los Documentos de Licitación, se halla calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria".

2.2 PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Que, posteriormente, **las ofertas que cumplen sustancialmente** con los Documentos de la Licitación fueron agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haberse efectuado las correcciones aritméticas que han sido necesarias. El resumen de los Precios Unitarios y Precios Totales de las ofertas calificadas se consigna en el siguiente cuadro:

OFERENTE	FRENTE	PRECIO UNITARIO G.	PRECIO TOTAL G.
MyP Servicio Integral de Miguel Villalba	Central	27.166.667	326.000.004.-
Cevima S.A.	Central	31.496.247	377.954.964.-
Todo Verde de Alejandro Candia	Central	53.141.662	637.699.944.-

OFERENTE	FRENTE	PRECIO UNITARIO G.	PRECIO TOTAL G.
Todo Verde de Alejandro Candia	Villeta	26.570.831	318.849.972.-

OFERENTE	FRENTE	PRECIO UNITARIO G.	PRECIO TOTAL G.
Arnaldo Burgos	Vallemí	36.714.572	440.574.864.-
Todo Verde de Alejandro Candia	Vallemí	39.603.121	475.237.457.-

Seguidamente se seleccionó provisoriamente a las ofertas con los precios más bajos, por cada Frente, como las ofertas evaluadas como las más bajas, considerando que el Sistema de Adjudicación es por Lote. Las ofertas con los precios más bajos, es cuanto sigue:

Frente	:	**Oferente**
Central	:	**MyP Servicio Integral de Miguel Villalba**
Villeta	:	**Todo Verde Emprendimientos de Alejandro Candia**
Vallemí	:	**Arnaldo Burgos**

Ing. Claudio ... Montiel M.
Gerente Industrial
I.N.C.

Abog. Ana María Galeano
Asesor Legal
Comité de Evaluación

Econ. José Hugo Núñez A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Econ. ... Samudio
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. ... Medina G.
...Técnico
I.N.C.

Abog. Eufemio ... Roa
Gerente Administrativo
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

2.3 PARECER SOBRE LAS OFERTAS TECNICAS

Que, posteriormente se ha procedido a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analizó en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como establece el Decreto Nº 21909/03 Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, como especificaciones técnicas, plazos de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato entre otros. Al respecto se observa que las firmas seleccionadas cumplen cabalmente con todos los requisitos establecidos en la disposición legal mencionada y en el Pliego de Bases y Condiciones, habiendo demostrado tener la experiencia necesaria para realizar el servicio licitado.

3- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, y una vez cumplidos con los requisitos mencionados en el punto 2.1 del presente Dictamen, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

3.1 ADJUDICAR a las firmas unipersonales cuyas ofertas económicas más bajas cumplen con los requisitos legales y técnicos, del proceso de Licitación Pública Nacional-LPN Nº 49/10 para la contratación del **"Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas" por el importe total de G 1.085.424.840** (Guaraníes Un mil ochenta y cinco millones cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta), conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	FRENTE	PRECIO UNITARIO G.	PRECIO TOTAL G.
MyP Servicio Integral de Miguel Villalba	Central	27.166.667	326.000.004.-

OFERENTE	FRENTE	PRECIO UNITARIO G.	PRECIO TOTAL G.
Todo Verde de Alejandro Candia	Villeta	26.570.831	318.849.972.-

OFERENTE	FRENTE	PRECIO UNITARIO G.	PRECIO TOTAL G.
Arnaldo Burgos	Vallemí	36.714.572	440.574.864.-

3.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro 240 del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 de la Industria Nacional del Cemento.

3.3. ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la verificación de los montos resultantes de la presente adjudicación y las comunicaciones de rigor.

3.4. ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de los contratos respectivos, para su posterior suscripción; previa presentación de las firmas adjudicadas, de los documentos requeridos para el efecto conforme al Art. 47 del Dto. Nº 21909/03 (DD JJ Art. 40º-Ley Nº 2051/03).

Es nuestro informe.

Econ. José Hugo Núñez A.
Gerente Financiero
I. N. C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Claudio A. Montiel
Gerente Industrial
I.N.C.

Ing. Alfredo Medina G.
Gerente Técnico
I.N.C.

Abog. Eulogio A. Mariño Roa
Gerente Administrativo
I. N. C.

Abog. Ana María Galeano M.
Asesoría Legal
Comité de Evaluación